

Toluca de Lerdo, México
a 4 de diciembre 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México; 2, 3, 5 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de México, me permito someter por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Estado de México para 1999 que se somete a la consideración de esa H. Legislatura, ha sido elaborado con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999; tomando en cuenta también los lineamientos y criterios de política económica señalados en el ámbito federal, así como, la valoración de la situación financiera prevaleciente en el gobierno de la entidad, con el objeto de impulsar el desarrollo integral del Estado.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999, es congruente con la estimación de los ingresos que podrán ser obtenidos por la Hacienda Pública Estatal a través de las diferentes fuentes consignadas en la respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 1999 y contiene las propuestas enviadas por los poderes Legislativo y Judicial sobre los recursos que habrán de ejercer durante el próximo ejercicio fiscal, así como las que se refieren a la autoridad electoral del Estado y los Organos Autónomos.

No obstante la limitada disposición de recursos y austeridad presupuestaria, se privilegia de manera muy importante el gasto social. Se han tomado en consideración los planteamientos de los diferentes sectores y las condiciones económicas nacionales y las particulares del Estado.

Como en los últimos ejercicios, para 1999 las asignaciones del gasto público se orientan a impulsar el desarrollo social, con el objeto de propiciar la participación de la población en las actividades productivas de la entidad en condiciones de equidad, y generar oportunidades para mejorar continuamente la calidad de vida de los mexiquenses, por eso las políticas, programas y acciones en materia social se promueven bajo un esquema de integridad y corresponsabilidad entre los distintos sectores sociales, y la concurrencia de los tres órdenes de gobierno.

Se mantienen y fortalecen los programas, acciones, obras y servicios públicos destinados a los sectores de la población con mayor grado de marginación y pobreza, pero impulsando al mismo tiempo, la inversión de carácter estratégico de apoyo a la infraestructura básica, especialmente de carácter social, para seguir avanzando en la solución de los problemas que aquejan a las comunidades. La participación de los municipios en este renglón es fundamental a través de la inversión para infraestructura y fortalecimiento municipal ejercida por la vía de los recursos federales del Ramo 33, a ellos transferidos.

Para seguir enfrentando con oportunidad, y con los recursos a su alcance el complejo reto social, el Gobierno del Estado, propone sostener, vigorizar y mejorar los programas que de manera directa lo atienden, especialmente el programa educativo, el de salud, los de asistencia

social, nutrición y alimentación, además de los que tienen que ver con la capacitación para el trabajo, el desarrollo comunitario, agua, drenaje y vivienda entre otros.

Por ello, también, son igualmente importantes los programas que desarrolla el Gobierno Federal en la entidad, cuyos objetivos permiten atender a la población menos favorecida con acciones específicas que contribuyen a abatir los rezagos y desigualdades sociales. En este sentido, el Gobierno del Estado ha asumido con responsabilidad las atribuciones, facultades y recursos que le han sido transferidos por el Gobierno Federal de acuerdo con los propósitos y políticas del Programa para un Nuevo Federalismo y con base en los compromisos de la descentralización.

A partir de 1998, y como respuesta a la necesidad de ahondar cada vez más y en mayor medida en el proceso de la descentralización, el H. Congreso de la Unión aprobó un nuevo instrumento para transferir recursos de la federación hacia los gobiernos estatales y municipales, creándose así el Ramo 33 relativo a aportaciones federales a entidades federativas y municipios.

Para 1999, el Gobierno Federal ha propuesto al H. Congreso de la Unión la creación de dos nuevos fondos dentro del Ramo 33: el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, para ser ejercido en su totalidad por los estados y el Distrito Federal en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública, el que de acuerdo a lo dispuesto en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, será distribuido entre las entidades federativas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, debiéndose publicar las asignaciones que correspondan a cada estado antes del 29 de enero de 1999.

Al mismo tiempo, y a efecto de avanzar en la descentralización del sector educativo, también se ha puesto a consideración del H. Congreso de la Unión crear el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. A través de éste, se propone transferir a las entidades federativas los recursos requeridos para la prestación de los servicios educativos que ofrecen hoy en día el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los que en todo caso, se llevarán a cabo, conforme a la firma de los convenios respectivos.

Derivado de las disposiciones respecto a la definición de los importes de cada fondo contenidas en el proyecto de Presupuesto de la Federación, tanto la ley de ingresos como el proyecto de presupuestos del Gobierno Estatal no contienen dicha previsión presupuestal y será en la fecha señalada en el párrafo anterior cuando se conozca la cantidad que podrá ejercerse por dichos conceptos.

A través del ejercicio presupuestal, el Gobierno del Estado, continuará alentando la inversión directa de los particulares y procurará incorporar mayores recursos de las localidades y ciudadanos beneficiados con la acción pública, como alternativa para que por medio de la colaboración y cooperación se avance en la superación de los problemas y rezagos estatales.

Mantendrá la disciplina y austeridad presupuestarias como práctica permanente en el ejercicio del presupuesto de gasto corriente elevando así, la racionalidad, eficiencia y calidad en la aplicación de éste, y dará especial priorización a los proyectos de inversión pública, privilegiando en primera instancia, la terminación de obras que actualmente se encuentran en proceso, para que al final de la presente administración no quede inconclusa ninguna obra responsabilidad de este gobierno.

Por lo expuesto, el Gobierno del Estado plantea el ejercicio de un Presupuesto de Egresos total consolidado para el ejercicio de 1999 por 37,536 millones 912 mil pesos, distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 1999
(pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999
Poder Legislativo	295'062,000
Poder Ejecutivo	34,024'994,000
Poder Judicial	372'406,000
Total Directo	34,692'462,000
Organismos Auxiliares y Fideicomisos	12,525'051,000
Total Agregado	47,217'513,000
(menos) Transferencias consideradas en el total de Organismos Auxiliares y Fideicomisos	9,680'601,000
Total Consolidado	37,536'912,000

El total directo del presupuesto de egresos propuesto por el Poder Ejecutivo, considera 26,362 millones 342 mil pesos de gasto programable y para el gasto no programable incluye 7,662 millones 652 mil pesos, como se observa en el siguiente cuadro.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DIRECTO 1999
(pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	%
Total Directo	34,692'462,000	100.00
Poder Legislativo	295'062,000	1.00
Poder Judicial	372'406,000	1.00
Poder Ejecutivo	34,024'994,000	98.00
Gasto Programable	26,362,342,000	76.54
Gasto no Programable	7,662'652,000	21.46

DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Presupuesto de Egresos ha sido integrado reforzando en él, un enfoque programático al incorporar los programas operativos anuales, institucionales y sectoriales derivados del Plan de Desarrollo. Así, de esta manera, se asegura la necesaria vinculación entre los objetivos y metas del desarrollo con el nivel requerido en la asignación de recursos presupuestados a las unidades ejecutoras del gasto, a fin de que estén en posibilidades de alcanzar las metas que cada dependencia, organismo auxiliar y fideicomiso de la



administración pública estatal ha determinado como compromiso dentro de sus programas de trabajo para el ejercicio 1999.

La sociedad reclama de sus órganos de autoridad que del diálogo y consensos alcanzados entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, surjan propuestas que respondan a sus necesidades y expectativas, tanto en lo social, como en lo político y económico, por esto, la orientación que guarda el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año de 1999, expresa la firme convicción ante la sociedad mexiquense por atender prioritariamente y con especial énfasis los siguientes aspectos:

Gasto Social.

Educación, Cultura y Bienestar Social.

Se continúa para 1999 con el esfuerzo de incrementar el gasto social, para atender entre otros programas de gran cobertura, el desarrollo educativo del Estado, abriendo los espacios para que cada vez más la niñez y juventud mexiquenses, aseguren el pleno ejercicio al derecho a la educación ya que ésta representa, el medio por excelencia para acceder a mayores niveles de bienestar social.

La educación constituye el medio más eficaz para ampliar las oportunidades de superación de las personas e incrementa al tiempo, las posibilidades de incorporarse a la vida productiva, cultural y política, así, las directrices de los programas del sector, apuntan a ampliar la cobertura para lograr la equidad en el acceso a los servicios y elevar la calidad de los mismos para reducir los índices de reprobación y deserción escolar e incrementar la eficiencia terminal en todos los niveles educativos.

La labor educativa desarrollada por sociedad y gobierno en el Estado de México en los últimos años, es de gran trascendencia y de mayúsculas proporciones, se ha logrado consolidar grandes e importantes avances, de igual manera se ha reducido significativamente el analfabetismo en la entidad de 7.9% en 1993 éste se ubica hoy en el 5.9% de la población de 15 años y más, se ha elevado el grado de escolaridad de la población de 6.8 grados en 1993 a 8.1 grados en la actualidad; asimismo, se ha ampliado la oferta de la educación básica y se ha impulsado un ambicioso programa de creación de universidades tecnológicas, apoyando además decididamente la educación universitaria.

A pesar del fuerte crecimiento poblacional y las serias limitaciones financieras, el Gobierno del Estado atiende a prácticamente el total de la demanda real a los servicios educativos del grupo de edad de 4-24 años (preescolar hasta educación superior). La matrícula total del sistema educativo en la entidad, que considera al subsistema estatal y el federalizado, en conjunto es de poco más de 3.5 millones de alumnos, el 13% de la matrícula nacional para el ciclo escolar 1998-1999.

El número de estudiantes en el Estado aumenta anualmente en casi 80,000 alumnos por ciclo escolar, lo que requiere año con año, incrementar 2,500 grupos en todos los niveles educativos. En 1993 el sistema de educación contaba con 13,709 escuelas y en 1998 se tienen 15,963 de los sistemas escolarizado y abierto.

Por su parte, la demanda de educación media superior y superior ha venido aumentando de manera significativa en los últimos años. Estos servicios en sus diferentes modalidades han presentado un dinamismo significativo, como consecuencia de una mayor eficiencia terminal en la educación básica de la evolución de la pirámide poblacional, y el renovado interés de los

jóvenes por realizar estudios técnicos y profesionales. Las instituciones de estos niveles educativos han tenido en estos cinco años de la presente administración de gobierno un impulso sin precedentes, ya que han pasado de sólo cuatro instituciones en 1993, a quince en 1998, y para 1999, se sumarán a ellas los Institutos Tecnológicos de Estudios Superiores de Chalco y Jocotitlán.

El dar respuesta a la creciente demanda de educación media superior y superior, requiere de un esfuerzo presupuestal considerable por parte del Gobierno del Estado. La evolución en la estructura de la demanda incremento de manera sostenida el gasto educativo para estos niveles dentro del presupuesto del sector educación, debido a que el costo promedio por alumno en la educación media superior excede de manera substancial al de la educación básica; el gasto por alumno en educación superior es seis veces mayor al de primaria.

Este incremento hace evidente la necesidad de contar con recursos adicionales para satisfacer con suficiencia y calidad la demanda educativa. Para el ejercicio de 1998, el Gobierno del Estado de México destinó el 67.4% de sus participaciones netas al financiamiento del gasto educativo, esto es substancialmente mayor que la media nacional, lo que significa importantes aportaciones adicionales por parte del Gobierno Estatal.

En el caso del gasto educativo, el Gobierno del Estado de México, históricamente ha hecho un esfuerzo extraordinario para destinar los recursos necesarios a la operación de los servicios con recursos propios, para atender una demanda educativa que ciclo a ciclo crece en todos los niveles, dado que el incremento en su matrícula no corresponde al incremento natural que pudiera derivarse de los índices de transición entre grados y niveles, sino que, la demanda de servicios y la necesidad de ampliar la cobertura y oferta de éstos, en gran medida, obedece al fenómeno demográfico vinculado a las corrientes migratorias de las que la entidad es receptora.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999, plantea recursos para el gasto educativo por 14,073 millones 955 mil pesos, recursos que con respecto a los que se ejercerán durante 1998, representan un incremento del 26%. En 1999, el gasto educativo del Estado absorberá el 53.4% del gasto programable y el 59% del gasto social. Con ello el Gobierno Estatal continúa con la política de destinar recursos crecientes a la educación, reflejando así, la particular prioridad que le atribuye a esta actividad.

Salud y Asistencia Social.

En materia de salud y asistencia social, especialmente, se asignan los recursos necesarios para poder ampliar la cobertura de los servicios a un mayor porcentaje de la población abierta y extender los apoyos que actualmente se ofrecen a través del Sistema DIF.

Durante la presente administración al Sector Salud se han canalizado recursos del gasto público crecientes, con lo que se vio reforzada su infraestructura y ampliado el personal calificado para la atención de los servicios, prueba de ello es que se pasó de 22,418 médicos y enfermeras que había en 1993 a 24,500 para 1998.

Con los recursos que se destinan a estos programas, que totalizan la cantidad de 4,457 millones 753 mil pesos, se llevarán a cabo, las funciones de atención médica, vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, salud reproductiva y regulación sanitaria. De forma paralela el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, continuará realizando sus nobles tareas y actuando sobre el horizonte de los sectores sociales que requieren atención especial, debido a sus condiciones de indefensión, carencia, abuso o desamparo.



También, para el ejercicio fiscal 1999, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 del Presupuesto Federal, se descentralizan los recursos en apoyo a los programas de desayunos escolares y otros apoyos alimentarios y de asistencia social, con lo que el DIF estatal continuará brindando la distribución diaria de desayunos escolares y otros apoyos asistenciales, que beneficiarán a familias de escasos recursos.

La asignación creciente de recursos en el caso del Sector Salud, necesariamente va acompañada de criterios que orientan el ejercicio del gasto hacia las acciones y programas de carácter preventivo, privilegiando a las zonas y regiones con mayores carencias a fin de dar cumplimiento al derecho constitucional de garantizar el acceso a la salud.

El perfil salud-enfermedad se ha venido modificando como consecuencia de la transición demográfica y epidemiológica. La primera se manifiesta por un aumento en la población adulta y anciana, que ha incrementado su esperanza de vida a 73.9 años; la segunda, por la coexistencia de enfermedades infecto-contagiosas y crónico-degenerativas, cuyo ciclo de atención es más largo y costoso.

Este fenómeno ha obligado a que el Sector Salud adecue y reoriente sus programas de salud y el ejercicio mismo de su gasto, preferenciando la asignación de recursos hacia los programas que anticipan las causas previsibles de mayor incidencia en la salud pública, frente a las políticas de gasto reactivas que dan preeminencia a las acciones curativas. Por esta razón, el gasto destinado a la población que no está amparada por los esquemas de seguridad social ha venido observando incrementos significativos.

El sector pretende, seguir ampliando la cobertura de sus servicios, particularmente, acercar la oferta de éstos a un mayor número de comunidades rurales y a las zonas urbanas de alta marginación de la entidad.

Desarrollo Urbano.

En materia de agua, drenaje y saneamiento, tanto el abastecimiento de agua potable, como el manejo y disposición de aguas residuales y pluviales, constituyen condicionantes de gran relevancia para el desarrollo urbano en el Estado, en virtud de la escasez del líquido y la insuficiencia de redes de distribución y desalojo.

Las acciones realizadas por el Gobierno Estatal para satisfacer la demanda de estos servicios han sido de gran trascendencia y a ellas se han destinado cuantiosos recursos. La meta que se planteó al inicio de la presente administración de igualar la oferta con la demanda de agua está cercana a cumplirse. La cobertura del servicio en 1993 alcanzaba el 84.2%, el caudal ofertado actualmente es de 38.8 m³/seg. para una demanda de 40.04 m³/seg. esto es, aún existe un déficit de 1.2 m³/seg. que representa el 3% de las necesidades actuales.

La infraestructura de distribución del vital líquido tiene hoy día, una cobertura del 89.5%, de ella el 74% está a cargo de los organismos operadores mismos que han pasado de 16 en 1993 a 33 organismos en 1998. Con los 96 sistemas de agua potable que están actualmente en proceso de construcción, es de esperarse, que al término de esta administración de gobierno, se logre una cobertura del 90%.

Para 1999 resulta particularmente importante que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, continúe en capacidad de ejecutar y operar esta infraestructura, al mismo tiempo que se

avance en el proceso de entrega a los municipios de todas las obras y sistemas que estrictamente a ellos les corresponde administrar.

Por su parte, no obstante las obras y acciones realizadas hasta la fecha, la meta que se propuso para 1998 de alcanzar una cobertura de drenaje al 72% de la población, no se ha logrado totalmente aún, ubicándose actualmente en el 71%, que en comparación con la que existía en 1993 de 65%, ha representado un gran esfuerzo presupuestal pero, se ha podido elevar en estos años en 6 puntos porcentuales. Sin embargo, la meta sexenal de llegar al 75% será difícil lograrse debido básicamente a los altos costos que representan las obras de drenaje, especialmente los grandes colectores y cárcamos.

Es de destacarse por otra parte, que en los trabajos de saneamiento y recuperación de la Cuenca del Río Lerma, el Estado de México, es la entidad, dentro de los estados ribereños, que tiene los mayores logros y avances.

Durante 1999 es meta prioritaria del Gobierno Estatal, concluir las grandes obras de drenaje a cargo del Sector Desarrollo Urbano, en particular los colectores "Ejido" en Ecatepec y "Villada" en Nezahualcóyotl, así como, obras de semejante proporción en Atizapán de Zaragoza, condición que significa destinar recursos presupuestales crecientes del Programa de Inversión Estatal a este fin.

Por lo que corresponde al tratamiento de aguas, en 1999 deberán quedar concluidas 6 plantas más, ubicadas en el Valle de Toluca y en el sur del Estado; de igual forma se agilizarán los trámites para iniciar la comercialización de las aguas tratadas de las Macroplantas de Toluca, con lo que se podrán reducir los costos de operación, lo que a su vez permitirá ahorros significativos que actualmente representan transferencias presupuestales.

El esfuerzo en materia de saneamiento ha sido de gran importancia en estos cinco años y no obstante, aún falta mucho por hacer, se ha podido duplicar la cobertura que se tenía al principio de la administración al pasar del 7% al 15.8% en la recuperación de aguas residuales.

En materia de vivienda, a pesar de las acciones desarrolladas por la Comisión Estatal de Vivienda, la producción real de éstas no ha crecido lo deseable, debido entre otras causas a la incertidumbre de los mercados financieros, a las altas tasas de interés para los créditos puente y al paulatino retiro de la banca del financiamiento para la vivienda tanto en su fase de construcción, como en el crédito hipotecario de largo plazo. Se estima que en este año se concluirán cerca de 15 mil viviendas en la entidad.

Es necesario continuar fortaleciendo las acciones de coordinación y apoyo al financiamiento, impulsar la desregulación de trámites y generar las oportunidades para que cada vez más familias estén en posibilidades de adquirir una vivienda digna, en condiciones adecuadas a su capacidad de ahorro y pago, que les brinde seguridad y les garantice un patrimonio como requisito para enriquecer su calidad de vida.

En conjunto al Sector Desarrollo Urbano y Obras Públicas se les asigna un monto de 5,139 millones 617 mil pesos, recursos que representan un 31% más que en 1998 y de estos recursos 3,833 millones 691 mil pesos corresponden al gasto de inversión para nuevos proyectos y la terminación de las obras en proceso que es prioritario concluir al término de la presente administración.

Ecología.



La política del Gobierno Estatal para la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, reconoce una jerarquía en las prioridades para no postergar la adopción de medidas necesarias, particularmente en las zonas críticas o aquellas en peligro inminente de sacrificar sus atributos ecológicos naturales. Reconoce que no se pueden retrasar la aplicación de medidas para la recuperación de la calidad ambiental en las zonas altamente pobladas y cuyo deterioro pone en riesgo la salud y la vida misma de sus habitantes, de aquí, la alta prioridad que se otorga al control y revertimiento de los procesos de deterioro ecológico y a las acciones de prevención y mitigación de impactos ambientales como parte sustantivo de la promoción del desarrollo integral de la entidad.

Asimismo y como parte de la respuesta a las políticas ecológicas en lo que se lleva del período administrativo, la atención a las áreas ecológicas protegidas del Valle Cuautitlán-Texcoco creció en 400%, mientras que la reforestación en esta zona lo hizo en más de 265%. Asimismo, el número de sitios de disposiciones de desechos sólidos aumentó más de 5 veces a lo que existía en 1993.

Para poder desarrollar las metas comprometidas por el sector, el proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999 le asigna un monto de 217 millones 717 mil pesos, cantidad que representa un crecimiento de 25.1% respecto a 1998.

El reto social y la disminución de la pobreza es un problema extremadamente complejo, cuya solución está muy lejos de la capacidad del gobierno, sin embargo, no lo exime de la responsabilidad de comprometer todos sus esfuerzos y recursos a su alcance para combatirla y aminorar las desigualdades sociales. El Gobierno Estatal a este propósito ha dirigido el mayor de sus esfuerzos y su capacidad financiera a lo largo de toda la administración para mantener el gasto social en promedio por encima del 62% del presupuesto total, siendo especialmente importante para 1999 en donde este gasto absorbe poco más del 64%. Con él se consolidarán y se impulsarán los programas de amplia cobertura y beneficio social.

También, con el objeto de ampliar la infraestructura social básica, la cual incide en el bienestar inmediato de las comunidades y la capacidad productiva de los grupos sociales con mayor rezago y de las familias más pobres, con la finalidad de promover más rápidamente su inclusión a la vida económica del Estado y del país, la participación de los municipios será fundamental, con la promoción y ejecución de este tipo de obras y acciones a través de los recursos del Ramo 33.

Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999 otorga un significativo impulso a los programas y acciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad pública, de las personas y sus bienes en todo el territorio estatal, así como, a las tareas de procuración de justicia.

Se requiere redoblar los esfuerzos para continuar mejorando las condiciones que abatan las deficiencias cuantitativas y cualitativas de las instituciones que tienen a su cargo estas responsabilidades y de los servidores públicos que en ellas laboran; es menester de la mayor prioridad, revertir las tendencias observadas con relación al incremento en el índice delincencial del fuero común, combatir la impunidad en la persecución de los delitos denunciados y moralizar, profesionalizar y capacitar permanentemente al personal vinculado a las tareas de seguridad y procuración de justicia.



Durante la presente administración de gobierno estas tareas han tenido un particular impulso y apoyo presupuestal para poder llevarlas a cabo con la celeridad que la naturaleza de estos servicios demanda, baste resaltar que entre 1993 y 1998 los cuerpos de seguridad pública han crecido en el orden del 145%, hoy en día se componen por 13,650 elementos.

Así, una de las tareas fundamentales que deberá vigorizarse durante 1999 tiene que ver, con la ampliación de la cobertura de los servicios de seguridad pública en la entidad y mejorar substancialmente la calidad del servicio en la prevención del delito así como, mantener el orden público, promoviendo la participación dinámica y corresponsable de la sociedad.

Los programas y acciones de la Procuraduría constituyen una alta prioridad para el Gobierno del Estado que es necesario atender, atemperando las restricciones en el gasto público, lo que demanda una administración eficaz de los recursos que a este propósito se ejercerán durante 1999.

La capacitación, actualización y formación especializada de los cuerpos de seguridad pública, agentes del ministerio público, peritos e investigadores, es esencial para lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en la procuración de justicia y hacer frente a los embates de la delincuencia.

Para poder vigorizar estas acciones y alcanzar sus objetivos, el nivel del gasto programado que se propone asciende a 1,933 millones 660 mil pesos, cantidad mayor a los recursos que se ejercerán en el presente año, observándose un incremento del 21.7% con respecto a las asignaciones de 1998. Cabe destacar que adicionalmente el Gobierno Federal a través del Programa Nacional de Seguridad Pública canalizará recursos a la entidad para reforzar las acciones y programas que sobre esta materia se llevan a cabo.

Comunicaciones y Transportes.

Para seguir impulsando la ampliación y mantenimiento de la red carretera estatal, mejorar los caminos y las comunicaciones, a este sector le son asignados recursos por 572 millones 434 mil pesos para el ejercicio 1999, ello permitirá continuar los programas que se llevan a cabo en la entidad para elevar las condiciones de la infraestructura con la que se cuenta y concluir las vialidades que actualmente están en proceso.

Dada las restricciones presupuestales y la magnitud del reto que implica conservar, modernizar y ampliar la infraestructura del sector, hoy resulta de lo más relevante lograr la mayor participación económica de los gobiernos municipales y de los particulares en la conservación de la red carretera y de caminos rurales.

La red carretera estatal en este período de gobierno se ha incrementado considerablemente al pasar de 9,583 km. existentes en 1993 a cerca de 14,000 actualmente y asimismo la red pavimentada creció en 15.5% y las carreteras revestidas lo hicieron en un 78%. En materia de concesionamiento, éstas han pasado de 65,700 en 1993 a prácticamente 73,000 en 1998, es decir, ha tenido un crecimiento del orden de 10%. El reordenamiento del transporte ha sido una de las acciones que con mayor vigor se han emprendido tanto para renovar el parque vehicular en malas condiciones que presta el servicio público como para establecer en forma más acorde los servicios prestados a la ciudadanía a través de las concesiones, así en lo que va de la presente administración se han realizado en forma acumulada más de 157,000 trámites, incluidos los cambios de unidades y el programa de reemplazamiento para el presente año.

Entre los propósitos a alcanzar durante 1999 por el Sector Comunicaciones y Transportes, se tiene la optimización de la red vial para poder ofrecer un buen nivel de servicio; disminuir los costos en los traslados y evitar la incidencia de accidentes en intersecciones viales conflictivas. Resulta fundamental llevar a cabo acciones en materia de seguridad peatonal y vehicular.

Agropecuario y Forestal

El desarrollo agropecuario y la preservación de la vida rural, constituyen uno de los ejes rectores del Plan de Desarrollo de Estado de México 1993-1999; dignificar la vida de quienes habitan en el campo mexiquense y apoyar el crecimiento sostenido de las actividades económicas de las unidades productivas, demanda recursos crecientes y un permanente trabajo de capacitación a sus organizaciones para que ellas se conviertan en el motor de sus propias transformaciones.

Por la particular importancia que tiene el campo en la vida económica y social de la entidad y con el objeto de impulsar estos programas se destinan 433 millones 823 mil pesos, sin considerar los recursos que el Gobierno Federal canalizará a través de los programas que viene descentralizando la SAGAR, como lo es la Alianza para el Campo y el PROCAMPO, que complementarán de manera significativa el gasto dirigido al sector agropecuario y forestal.

El agro mexiquense se ha visto fortalecido y hoy tiene nuevas perspectivas para una transformación integral. Las inversiones que se han canalizado a ese sector en estos cinco años de gobierno han permitido ampliar la infraestructura para la producción y la atención que se ha dado se evidencia, ya que en 1993, se destinó el 6% del gasto de inversión a los programas del sector agropecuario, mientras que para 1999, dicha inversión absorbe el 15.5%, con lo que se han duplicado los recursos de este renglón.

La combinación de alta heterogeneidad entre los productores agrícolas, por un lado, y la concentración de la población pobre en el medio rural, por otro, implica que las estrategias para el desarrollo rural sean diferenciadas, aplicando acciones con un carácter eminentemente promotor y de fortalecimiento para alcanzar incrementos substanciales en la productividad y competitividad, por una parte, y por otra, aquéllas que tienen un sentido social, encaminadas a elevar las condiciones de bienestar de la población del campo.

En el caso de las primeras, el gasto del sector está dirigido a seguir impulsando la producción y productividad de cada región y zona estratégica en función de su vocación agrícola para el desarrollo de cultivos de alta calidad y rentabilidad y modernizar los procesos en la práctica de la agricultura, la ganadería y la silvicultura bajo un modelo de desarrollo sustentable en el que los recursos naturales se aprovechen racionalmente, por otro lado, para dignificar la vida rural y elevar las condiciones del bienestar social de las familias del campo, varias dependencias y entidades de la administración estatal y federal inciden con sus programas, servicios y acciones, destacan la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social; el Instituto de Salud; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Secretaría de Ecología; la Secretaría del Trabajo; el DIFEM, así como diversas dependencias y entidades públicas de carácter federal.

El desarrollo productivo del campo, requiere diversificar las actividades más allá de la agricultura y la ganadería. Por ello se busca que la explotación forestal regulada genere fuentes permanentes de ingreso recobrando para esta actividad tierras que ahora se dedican a otros usos.

Para el fomento, preservación y aprovechamiento de los recursos forestales, se continuarán realizando acciones que promuevan prácticas responsables en la explotación de estos recursos



que contribuyan al equilibrio entre las actividades agropecuarias y forestales coadyuvando a la detención de la deforestación; permitan la recuperación de las zonas forestales, y combatan a través de acciones más enérgicas de inspección y vigilancia, talas y desmontes clandestinos y el aprovechamiento ilegal de estos recursos naturales.

Facilitar la transmisión de conocimientos, habilidades y prácticas que mejoren la explotación agropecuaria y su productividad y hacer un uso más eficiente y racional de los recursos naturales disponibles, es parte de la estrategia del desarrollo rural, por tal motivo, el ICAMEX continuará redoblando esfuerzos para generar y transferir nuevas tecnologías que hagan que las actividades del sector, sean más rentables para beneficio de los productores del agro mexiquense.

Desarrollo Económico, Productividad y Empleo.

El desarrollo de las actividades económicas, industriales y comerciales en el Estado son con mucho los motores del desarrollo de la entidad, fuente de ingresos, generador importante de empleo y promotor del desarrollo urbano, la modernización de sus actividades y en especial de la planta industrial ubicada en la entidad representa para el gobierno una prioridad a la cual debe dirigir políticas de estímulo y fomento que permitan cada vez más que un mayor número de instalaciones y negocios se asienten en la entidad y con ello alentar el crecimiento económico y el empleo.

Una de las acciones de mayor trascendencia ha sido sin duda, la promoción para la atracción de inversión extranjera directa y la promoción y apoyo de proyectos de exportación en la entidad. En el período de la presente administración estas acciones se han visto materializadas con la captación de recursos por un monto cercano a los 3 mil millones de dólares, inversiones que han permitido la creación de 28,000 empleos directos.

Respecto de las acciones para promover la modernización industrial en la entidad, a través de la vinculación entre los agentes productivos y el Fideicomiso para el Desarrollo de los Parques y Zonas Industriales en estos años ha sido posible establecer la infraestructura para la creación de tres parques industriales.

Para 1999 se continuará promoviendo la atracción de mayores inversiones tanto nacionales como extranjeras y se fortalecerán los apoyos para los proyectos de exportación, asimismo, en materia del fomento a las actividades artesanales se continuará contribuyendo al rescate de las expresiones del arte popular, fomentando la creación de productos que resalten nuestra cultura y tradición, localizando y posesionándose de los mercados nacionales e internacionales a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Se pretende también, dar un mayor impulso al desarrollo y aprovechamiento de las zonas turísticas del Estado, de acuerdo con su vocación natural que permita captar una mayor afluencia de visitantes a la entidad y un mayor tiempo de permanencia en ella. A este propósito se vienen promoviendo acciones a través del Fondo de Promoción Turística, que fue convenido durante 1998 entre la Secretaría de Turismo, el Gobierno del Estado de México y los municipios, los corredores turísticos Ixtapan de la Sal; Valle de México; Malinalco; Valle de Bravo y Toluca-Metepec.

Para consolidar los programas del sector y seguir promoviendo las actividades industriales, comerciales y de servicios, al sector se le asignan 286 millones 4 mil pesos para 1999.



En materia de trabajo y productividad, el objetivo principal sigue siendo, crear y promover las condiciones que alienten la mayor demanda posible de fuerza de trabajo para la operación eficiente del aparato productivo estatal y coadyuvar a la elevación sostenida de la productividad laboral en todos los centros de trabajo; condición indispensable para que esto suceda, es mantener un ambiente laboral propicio que permita el desarrollo de las actividades productivas en los diferentes sectores y sostener condiciones de seguridad e higiene en todas las instalaciones.

Para impulsar la capacitación y lograr una nueva cultura laboral, se han establecido 7 nuevos centros en artes y oficios, con los que actualmente se tiene una infraestructura de 23 CECAOS, a través de los cuales se brinda capacitación a cerca de 50 mil capacitandos en 21 especialidades diferentes. Para 1999 se pretende poner en operación 1 nuevo centro con 12 talleres para dar atención a una población de poco más de 800 personas, con lo que la atención en este rubro se verá incrementada hasta alcanzar los 55,000 capacitandos.

El Servicio Estatal de Empleo, es un mecanismo que se ha constituido para canalizar colocar a los solicitantes en fuentes de trabajo seguras y permanentes; a través de la oficinas regionales y las 44 oficinas municipales de empleo, se han atendido a poco más de 100 mil personas en lo que va del presente año, al mes de octubre se habían colocado poco más de 39 mil personas. A este propósito, la realización de las Ferias del Empleo se ha convertido en un espacio adecuado para que cada vez más se cubran las vacantes que la planta productiva genera.

Al mes de octubre de 1998, se encontraban registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social 1 millón 106 mil 881 asegurados permanentes, es decir 64 mil 900 trabajadores más con relación al 31 de diciembre de 1997, lo que significa una tasa de crecimiento de 6.23%. El número de empleos que se han incorporado a la planta productiva estatal en estos 5 años de gobierno alcanzó la cifra de 284 mil 948. Por otra parte, en lo que va del presente año, el número de patrones registró un incremento de 1,268 altas al pasar de 43 mil a 44 mil 268.

Para 1999 entre otras de las principales metas del sector está el colocar en un empleo formal a poco más de 52 mil solicitantes; capacitar a 47 mil personas desempleadas; desarrollar 12 ferias del empleo para vincular oferta y demanda; constituir 20 cooperativas para fomentar el autoempleo; impartir cursos de capacitación a 50 mil capacitandos en los 23 centros de artes y oficios y seguir procurando e impartiendo eficientemente las tareas de justicia laboral en los tribunales respectivos para salvaguardar los derechos de los trabajadores y la estabilidad laboral.

ADMINISTRACION Y FINANZAS PUBLICAS

Contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en las respuestas a la sociedad y honrada en los procesos de gestión, que impulse la formación de una cultura de formación y mejoramiento de la función pública es condición indispensable para que el gobierno cumpla de mejor forma con sus responsabilidades.

Es por lo anterior que el Sector Administración se ha empeñado en estos años de la presente administración en impulsar y desarrollar programas y acciones para profesionalizar a los servidores públicos y garantizar que su desempeño se realice en términos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Los logros que en materia de administración se han alcanzado se reflejan hoy en una mayor precisión y simplificación de los procesos de organización, manejo y formación del personal, en la agilización para el abastecimiento de materiales y suministros y en un control más racional

del patrimonio estatal, bajo una automatización acorde a los requerimientos que demanda la modernización administrativa.

En este sentido, para 1999 el sector se plantea incentivar, apoyar y capacitar a los servidores públicos para redoblar los esfuerzos logrados a la fecha, implementar y operar un sistema electrónico de control de asistencia y puntualidad del personal, y desarrollar nuevos macrosistemas de informática actualizando el equipo de cómputo y de manera especial, coordinar el programa del "impacto año 2000" para proteger los sistemas propiedad del gobierno.

El Sector Finanzas por su parte, a lo largo de la presente administración ha establecido los mecanismos y sistemas para el control y evaluación de la gestión gubernamental y ha hecho el mayor de los esfuerzos para formular y poner en marcha programas que permitan el incremento de los ingresos para fortalecer la hacienda pública. El objetivo ha sido contribuir al perfeccionamiento del sistema tributario en el marco de los mecanismos de coordinación fiscal tanto con el Gobierno Federal, como con los municipales.

Entre 1993 y 1997, se lograron aumentar los ingresos ordinarios del erario estatal en un 28.3% anual, mientras que los ingresos ordinarios propios del Estado se incrementaron en 22.1%, y los ingresos por participaciones federales lo hicieron en 27.1%, de esta forma los ingresos totales crecieron en el orden del 29% en promedio anual.

Para 1999 el sector deberá vigorizar los programas y acciones que le permitan elevar sustancialmente la recaudación y desplegar acciones de fiscalización más enérgicas que permitan disminuir la evasión de quienes tienen que contribuir con la hacienda para estar en condiciones, de robustecer las finanzas públicas, además de continuar insistiendo en la modificación de la fórmula federal de distribución de participaciones y apoyar e impulsar el fortalecimiento de las haciendas municipales a través de modernos procesos recaudatorios.

En el marco de la racionalidad y la austeridad, para 1999, se habrán de intensificar las medidas que procuren la mayor eficiencia y transparencia en el uso de los recursos del presupuesto y orientar el gasto de inversión hacia las obras que son prioritarias, desde luego, asegurando la conclusión de todas las que están en proceso y vigilando permanentemente que las unidades ejecutaras apliquen estos recursos de manera oportuna y en estricto apego a las normas establecidas.

El proyecto de Presupuesto considera para este sector 955 millones 932 mil pesos.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la distribución sectorial de los recursos del presupuesto consolidado, y en él, se puede observar que el mayor peso específico lo tienen los sectores que atienden los programas destinados a promover el desarrollo social de la población.

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO 1999 DEL
PODER EJECUTIVO POR PROGRAMA SECTORIAL
(Pesos)**

Total	36,869'444,000	100.0
Desarrollo Social	23,908'227,000	64.84



Educación Cultura y Bienestar Social	14,073'955,000	38.17
Desarrollo Urbano y Regional	5,139'617,000	13.17
Salud	4,457'753,000	12.94
Ecología	217'717,000	0.59
Apoyo Municipal	19'185,000	0.05
Agropecuario y Forestal	433'823,000	1.18
Comunicaciones y Transportes	572'434,000	1.55
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo	286'004,000	0.78
Gobierno, Seguridad Pública y Procuración de Justicia	2,416'908,000	6.56
Administración y Finanzas Públicas	955'932,000	2.59
No Sectorizable	2,830'833,000	7.68
Servicio de la deuda	2,197'369,000	5.96
Instituciones Electorales	633'464,000	1.72
Participaciones y Fondos a Municipios	5,465'283,000	14.82
Participaciones	3,389'183,000	9.19
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	990'440,000	2.69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal	1,085'700,000	2.94

PODER LEGISLATIVO

A lo largo de toda la administración se ha propugnado sin reservas, por que el Poder Legislativo cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades. En este entendido, el proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999 fortalece al poder Legislativo, como reconocimiento al equilibrio entre poderes que debe existir en nuestra sociedad y para que esté en condición de dar debido cumplimiento a las atribuciones que la Constitución Política del Estado de México le confiere.

Para este Poder se tiene prevista una asignación de recursos por 295 millones 62 mil pesos. Con dichos recursos el Poder Legislativo podrá llevar a cabo la consolidación del Instituto de Estudios Legislativos y fortalecer las acciones de la Contaduría General de Glosa, automatizando los procesos de auditoría y fiscalización.

PODER JUDICIAL

El crecimiento que ha observado el Poder Judicial ha sido en buena medida producto de la ampliación de los juzgados que se han acercado a la ciudadanía para estar en condición de



cumplir con mayor eficiencia y oportunidad los servicios de impartición y administración de la justicia.

Actualmente el Poder Judicial cuenta con trece salas regionales establecidas en Toluca, Tlalnepantla y Texcoco, 124 juzgados de primera instancia y 78 de cuantía menor, distribuidos en todo el territorio estatal en función al índice de procesos presentados en cada distrito.

Al Poder Judicial, se le asigna un Presupuesto de Egresos para 1999 que asciende a la cantidad de 372 millones 406 mil pesos, mismo que es superior en un 25% respecto al presupuesto de 1998. Con estos recursos será posible afianzar la desconcentración de las instancias judiciales ya emprendidas y consolidar los programas de profesionalización de sus integrantes.

ORGANOS ELECTORALES

Se prevé asignar al Instituto Electoral del Estado de México recursos por un total de 626 millones 464 mil pesos, de los cuales 224 millones 389 mil pesos corresponden al financiamiento público de los partidos políticos y 381 millones 72 mil pesos se destinarán para la preparación y desarrollo del proceso electoral constitucional a realizarse en 1999 para renovar el Poder Ejecutivo Estatal. Adicionalmente a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral se le asignan 7 millones de pesos.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

La asignación de 18 millones 929 mil pesos para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le permitirá atender las atribuciones de este órgano autónomo y ampliar su cobertura territorial.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

La Universidad Autónoma del Estado de México, es una institución que siempre ha estado comprometida con el cambio, a ella, no sólo le corresponde formar a las nuevas generaciones de profesionales que exige la complejidad de los fenómenos y problemas de la entidad, sino, promover permanentemente las innovaciones generadas por las ciencias del hombre, las experimentales y las aplicadas. Por lo que su razón de ser es el hombre mismo, y por ello le es esencial aprender, desarrollar y difundir esos conocimientos, poniéndolos al servicio de la comunidad por distintos medios: la enseñanza, la investigación y la extensión, de aquí que, es la institución por excelencia, en la que la sociedad debe preservar el saber y la verdad.

El Gobierno del Estado de México de acuerdo a su capacidad presupuestal, ha apoyado el fortalecimiento y ampliación de los servicios y programas a cargo de su universidad, de aquí que ésta ha podido desconcentrar sus servicios académicos en el ámbito regional en los últimos tres años, creándose así las Unidades Académicas de Ecatepec, Valle de Chalco y Atizapán de Zaragoza.

Como reconocimiento al importante papel que desempeña la Universidad Autónoma del Estado de México, se le asignan transferencias por 362 millones de pesos, cantidad superior en 25.3% respecto a 1998, correspondiendo a su H. Consejo Universitario la responsabilidad de distribuir y asignar entre sus diferentes programas estos recursos, así como promover mecanismos que le



permitan a la institución, obtener mayores y diversas fuentes de financiamiento, tanto por la gestión que realicen ante las autoridades federales, cuanto por los ingresos propios que le sea posible generar.

PODER EJECUTIVO

El proyecto del Presupuesto de Egresos de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, asciende a 34,024 millones 994 mil pesos y se integra de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO TOTAL DEL PODER EJECUTIVO POR CONCEPTO DE GASTO 1999 (Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	%
TOTAL	34,024'994,000	100.00
Gasto Programable	26,332'342,000	77.48
Gasto Corriente	10,385'782,000	30.53
Servicios Personales	9,427'003,000	27.71
Materiales y Suministros	425'335,000	1.25
Servicios Generales	533'444,000	1.57
Transferencias a entidades y otras	10,630'437,000	31.24
Gasto de Inversión	5,346'123,000	15.71
Bienes Muebles	64'465,000	0.19
Inversión Pública	5,281'658,000	15.52
Gasto No Programable	7,662'652,000	22.52
Participaciones y Fondos a Municipios	5,465'283,000	16.06
Servicio de la Deuda	2,197'369,000	6.46

El proyecto del presupuesto consolidado de egresos del Poder Ejecutivo se conforma por 9,427 millones 3 mil pesos para el pago de los servicios personales del magisterio estatal, mismos que absorben 65 mil 669 plazas y 416 mil 505 horas/clase, así como para las 17,060 plazas de seguridad pública y procuración de justicia, las 3,097 asignadas al área de prevención y readaptación social, 8,275 trabajadores que prestan los servicios de salud en el Estado y los 18,676 servidores públicos que realizan trabajos de carácter técnico y administrativo.

Los servicios personales constituyen el renglón de mayor peso presupuestal en el gasto corriente. Sin embargo, se debe reconocer que son precisamente los servidores públicos en

quiénes está depositada la gran responsabilidad de operar la administración pública y llevar a cabo las políticas públicas en favor del desarrollo del Estado; con su trabajo y dedicación se promueve la educación y formación de la juventud, la salud de la población y la seguridad ciudadana, por señalar sólo las funciones más relevantes.

Por ello, el Gobierno Estatal continua y continuará promoviendo su profesionalización y con esto mejorar su condiciones de vida.

Al rubro de materiales y suministros se propone destinar 425 millones 335 mil pesos, en tanto que las erogaciones para servicios generales ascienden a 533 millones 444 mil pesos; los recursos que el gobierno destina al gasto operativo para el correcto funcionamiento de la administración pública, se ha visto incrementado de manera marginal derivado de las medidas de austeridad y disciplina presupuestal que se han aplicado para contener su crecimiento, lo que supone una mayor eficiencia en su ejercicio, todo ello, sin menoscabo del cumplimiento puntual de las metas institucionales.

Incluidas en los respectivos presupuestos de las dependencias en donde se ubican, las transferencias a organismos desconcentrados importan 9,586 millones 601 mil pesos.

El SEIEM y los organismos de educación media superior y superior con los que cuenta el Estado, seguirán recibiendo el mayor impulso y apoyo de acuerdo a la capacidad financiera del Estado, por lo que éstos recibirán recursos por concepto de transferencias estatales por un monto total de 6 mil 448 millones 883 mil pesos. En el caso de los segundos, sus presupuestos se verán complementados con las aportaciones que realice el Gobierno Federal y los ingresos propios que generen, con base a los convenios establecidos.

Se debe considerar que el proyecto del Presupuesto de Egresos incluye como ingresos estatales las aportaciones del Gobierno Federal destinadas a cubrir el gasto educativo con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y para la operación de los servicios de salud, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, así como los apoyos adicionales que permitan el buen funcionamiento de los sistemas educativo y de salud.

El proyecto de Presupuesto de Egresos, considera recursos a transferir a los municipios provenientes de fondos del Ramo 33 para obras de infraestructura social municipal a través del fondo respectivo, por un monto de 990 millones 400 mil pesos y para el fortalecimiento de los municipios por la vía del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal por 1,085 millones 700 mil pesos, queda incluido también el Fondo de Aportaciones Múltiples por 237 millones 200 mil pesos a ejercer por el Gobierno Estatal.

La inversión que se ejercerá en el Estado en 1999 por los diferentes mecanismos de financiamiento y en los distintos órdenes de gobierno de manera global, es decisiva para mantener e incrementar la infraestructura básica, de apoyo a la producción y para ensanchar el bienestar social de la población. En el proyecto de presupuesto se consideran 7,357 millones 759 mil pesos para este propósito.

El proyecto de presupuesto considera 3,549 millones 882 mil pesos correspondientes al Programa de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, esta cantidad incluye los recursos que no fue posible ejercer durante 1998. Estas acciones permitirán reducir el rezago existente en la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la zona y contribuir al saneamiento de las cuencas hidrológicas

Los recursos destinados a la inversión en equipamiento, acciones diversas de fomento y a la obra pública se distribuyen en los siguientes programas y modalidades y representan el 20% del gasto total.

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN 1999
(Pesos)**

CONCEPTO	1999	%
TOTAL	7,357'759,000	100.00
Programa de Inversión Estatal	5,281'659,000	71.7
Programa de Inversión Estatal	1,336'077.000	18.1
Infraestructura Social Estatal	136'500,000	1.9
Fondo de Aportaciones Múltiples	237'200,000	3.2
Convenio de Desarrollo Social (aportación estatal)	22'000,000	0.3
Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México	3,549'882,000	48.2
Infraestructura Social Municipal	990'400,000	13.5
Fortalecimiento de los Municipios y el D.F.	1,085'700,000	14.8

El Ejecutivo estatal ha establecido a lo largo de la presente administración, disposiciones para vigilar la aplicación de recursos con criterios de eficiencia, eficacia, calidad, austeridad, transparencia y racionalidad en su manejo, no solo porque representan el elemento fundamental para atender las demandas sociales, sino porque estos preceptos, son parte del compromiso político asumido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999.

Consecuentemente con lo anterior, se intensificarán las acciones gubernamentales para mantener estas políticas, complementando las disposiciones de disciplina y austeridad que se proponen en esta exposición en la propuesta del texto aprobatorio del decreto del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para 1999.

Una acción importante en este sentido, ha sido la integración del presupuesto con orientación programática, con lo que se avanza en el ejercicio de la planeación, programación y evaluación del gasto público, señalando objetivos y metas en el desarrollo estatal y los recursos que se requieren para cumplirlas en función de lo señalado en el Plan de Desarrollo. Esta mayor transparencia y precisión en el desglose presupuestal, facilita el seguimiento tanto de su ejercicio, como el de su evaluación.

Se anexan: "Situación Hacendaria del Gobierno del Estado de México" a que se refiere la fracción 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México; el "Anexo Programático del Sector Central y Auxiliar" y la "Base de Cálculo del Presupuesto de Ingresos 1999 y Acciones de Esfuerzo Recaudatorio".

En anexo al presente proyecto del Presupuesto de Egresos, se detallan las metas sustantivas de los programas que se proponen cumplir por cada unidad ejecutara durante 1999, con lo que se logra el objetivo arriba mencionado de otorgar mayor claridad al destino del gasto y mejorar los procesos de evaluación del ejercicio presupuestal y programático.



En síntesis, como se puede apreciar en esta exposición, el Gobierno del Estado de México propone a través del ejercicio responsable y priorizado del gasto público, consolidar lo alcanzado en estos cinco años y ampliar las expectativas para poder seguir avanzando en el desarrollo integral de la entidad, condición fundamental a ese propósito es sin duda, la actuación corresponsable de cada uno de los Poderes en sus respectivos ámbitos de competencia y atribución.

Los compromisos que el Ejecutivo Estatal ha establecido a lo largo de la presenta administración han venido atendiéndose con los recursos públicos de los que se ha dispuesto, aplicándolos escrupulosamente y buscando siempre el mayor beneficio social a favor de la población mexiquense.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**



CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 91

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

D E C R E T A :

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO Y CONTROL
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año de 1999, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias, a las Secretarías que se señalan en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados;

II.- Procuraduría, a la Procuraduría General de Justicia;

III.- Organismos auxiliares, a las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

IV.- Fideicomisos, a los fideicomisos públicos en el que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal o algunas de las entidades señaladas en la fracción anterior;

V.- Tribunales administrativos, a los señalados como tales en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

VI.- Unidades Administrativas, a las coordinaciones generales y órganos dependientes del Titular del Ejecutivo; y

VII.- Presupuesto, al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1999.

ARTÍCULO 3.- La Procuraduría, los Tribunales administrativos y las unidades administrativas se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto las cuales rigen a las dependencias,

por lo que cuando se haga referencia a estas últimas también se aludirá a las entidades en un principio enunciadas.

ARTÍCULO 4.- Será responsabilidad de las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar y aplicar las normas y procedimientos administrativos conducentes a homogeneizar, desconcentrar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 5.- El presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el año de 1999 asciende a la cantidad de \$ 295'062,000; su integración y distribución por concepto de gasto, será definida conforme el propio Poder lo determine.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio para efectos de la contabilidad pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

ARTÍCULO 6.- El Presupuesto de egresos del Poder Judicial para el año de 1999 importa \$ 372'406,000; su integración y distribución por concepto de gasto, será definido conforme el propio Poder lo determine.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio para efectos de la contabilidad pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

ARTÍCULO 7.- El presupuesto consolidado del Poder Ejecutivo para el año de 1999, asciende a la cantidad de \$ 36,869'444,000, distribuido por objeto del gasto en la forma siguiente:

Desarrollo Social		23,847'138,800
Educación, Cultura y Bienestar Social.	14,004'906,500	
Desarrollo Urbano y Regional	5,144'477,100	
Salud	4,467'753,000	
Ecología	217'817,200	
Apoyo Municipal	12'185,000	
Agropecuario y Forestal		472'124,800
Comunicaciones y Transportes		669'353,200
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		285'980,100
Gobierno, Seguridad Pública y Procuración de Justicia		2,389'536,300
Administración y Finanzas Públicas		909'194,800

No Sectorizable **2,830'833,000**

Servicio de la deuda	2,197'369,000
Instituciones Electorales	633'464,000

Participaciones y Fondos a Municipios **5,465'283,000**

Participaciones	3,389'183,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	990'400,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal	1,085'700,000

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y los Tribunales administrativos, importan \$ 10,535'618,000 y se distribuyen de la siguiente manera:

2010	Gubernatura	5'294,300
2020	Secretaría General de Gobierno	1,768'833,900
2030	Secretaría de Finanzas y Planeación	294'496,700
2040	Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social	53'175,000
2050	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	6,825'562,500
2060	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	152'163,100
2070	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	114'247,800
2080	Secretaría de Desarrollo Económico	65'864,900
2090	Secretaría de Administración	377'699,800
2100	Secretaría de la Contraloría	97'501,300
2110	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	116'355,200
2120	Secretaría de Ecología	116'907,200
2130	Procuraduría General de Justicia	437'020,100
2001	Coordinación General de Comunicación Social	32'992,000
2002	Coordinación General de Apoyo Municipal	12'185,000
2003	Coordinación General de Asuntos Metropolitanos	8'528,000
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	28'664,600
400F	Tribunal de Arbitraje	6'294,600
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	21'832,000

Total **10,535'618,000**

Estos recursos se ejercerán conforme a los objetivos y metas de los programas operativos anuales aprobados para cada una de las dependencias señaladas, de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado 1993-1999 y de los programas sectoriales y especiales que de él se derivan.

ARTÍCULO 9.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior para las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y los Tribunales Administrativos, por capítulo de gasto se distribuirán de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	9,271'003,000
2000	Materiales y Suministros	406'335,000
3000	Servicios Generales	479'444,000
4000	Transferencias	316'371,000
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	62'465,000

Total

10,535'618,000

El monto asignado para el capítulo de servicios personales no puede ser transferido a otros capítulos de gasto, pero podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos nacional y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos, derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal, debiéndose informar de estas variaciones en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Las participaciones a municipios provenientes de los impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, ascienden a la cantidad de \$ 3,389'183,000, ésta podrá modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se perciban y su distribución se efectuará en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.

ARTÍCULO 11.- Las erogaciones previstas para el programa estatal de inversión pública durante el año de 1999, importan \$ 1,939'777,000 que se ejercerán en las acciones y proyectos que integran los programas sectoriales, estratégicos, especiales y regionales aprobados, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas por el Sistema Estatal de Planeación y por el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 y conforme a los convenios, fondos y programas establecidos con los gobiernos federal y municipales, que permitan la asignación de recursos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo convenga. Dichas erogaciones no podrán ser transferidas a otros conceptos del gasto.

Los recursos presupuestales directos que se señalan en el párrafo anterior, se distribuyen entre los sectores administrativos hasta por los siguientes montos:

Agropecuario y Forestal	294'764,000
Desarrollo Económico e impulso a la Productividad y el Empleo	38'491,000
Desarrollo Urbano y Regional	293'809,000
Salud	206'999,000
Educación	304'317,000
Administración y Finanzas Públicas	34'747,000
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Gobierno	158'459,000
Comunicaciones y Transportes	507'280,000
Ecología	100'911,000
Total	1,939'777,000

Estos montos se ejercerán de acuerdo con los programas y convenios establecidos y en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 12.- Las erogaciones previstas para ejercerse por parte de los ayuntamientos, provenientes de aportaciones federales, ascienden a \$ 2,076'100,000, de los que \$ 990'400,000 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$ 1,085'700,000 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y su ejercicio se sujetará a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México y la normatividad reglamentaria que se expida.

ARTÍCULO 13.- Las erogaciones previstas para los proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, ascienden a \$ 3,549'882,000,

incluyendo la cantidad no ejercida durante 1998, y se aplicarán conforme a los convenios y contratos de cooperación, apoyo y coordinación establecidos.

ARTÍCULO 14.- Las erogaciones previstas para los organismos electorales en el año de 1999, ascienden a \$ 633'464,000 y se distribuyen de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	626'464,000
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral	7'000,000

Las erogaciones señaladas para el Instituto Electoral del Estado de México incluyen un monto de \$ 224'389,302 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos.

ARTÍCULO 15.- Las erogaciones previstas para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ascienden a \$ 19'929,000.

ARTÍCULO 16.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se prevén erogaciones estatales hasta por la cantidad de \$ 382'000,000, que incluye las provisiones por incremento salarial y para sufragar su gasto de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución.

El ejercicio de estos recursos se llevará a cabo conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno, informándose de ello en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Las erogaciones propuestas por concepto de transferencias a organismos auxiliares, fideicomisos e instituciones de educación media superior y superior, ascienden a la cantidad de \$ 9,301'672,000.

ARTÍCULO 18.- Los presupuestos de egresos de los organismos auxiliares y fideicomisos sujetos a control del Poder Legislativo en su presupuesto de egresos, ascienden a \$ 12,146'122,000, distribuidos de la siguiente manera:

Denominación	Total	Transferencias	Ingresos propios
205B Instituto Mexiquense de Cultura	113'533,000	105'720,000	7'813,000
205C Servicios Educativos Integrados al Estado de México	6,202'773,000	6,202'773,000	-
205D Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	20'990,000	13'990,000	7'000,000
205E Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	8'839,000	8'839,000	-
205F Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	31'865,000	24'994,000	6'871,000
205G Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	38'787,000	31'087,000	7'700,000
205H Universidad Tecnológica "Fidel"	17'806,000	15'507,000	2'299,000



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

205M	Velázquez' Universidad Tecnológica de Tecámac	12'283,000	11'403,000	880,000
205N	Colegio de Bachilleres del Estado de México	11'898,000	8'598,000	3'300,000
205Ñ	Instituto Tecnológico Superior de Coacalco	4'234,000	2'459,000	1'775,000
205O	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	8'334,000	6'956,000	1'378,000
205P	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	1'445,000	745,000	700,000
205Q	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	1'505,000	1'070,000	435,000
205R	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	1'007,000	617,000	390,000
205S	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	1'425,000	1'042,000	383,000
205T	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	1'287,000	1'070,000	217,000
205V	Comité de Instalaciones Educativas	13'016,000	12'779,000	237,000
205W	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	1'000,000	617,000	383,000
205X	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	1'000,000	617,000	383,000
201B	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	419'786,000	375'424,000	44'362,000
201C	Instituto de Salud del Estado de México	1,990'600,000	1,871'600,000	119'000,000
209B	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	1,845'269,000	-	1,845'269,000
201D	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México	5'100,000	5'100,000	-
204B	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	46'406,000	42'231,000	4'175,000
208B	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	11'528,000	11'168,000	360,000
208C	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales del Estado de México	35'554,000	-	35'554,000
207B	Instituto de Investigación y Capacitación			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

	Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	15'636,000	15'279,000	357,000
207C	Protectora de Bosques	47'477,000	47'477,000	-
206B	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	1,006'774,000	347'833,000	658'941,000
206C	Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México	66'679,000	37'879,000	28'800,000
206D	Instituto de Acción Urbana e Integración Social	36'818,000	27'318,000	9'500,000
212E	Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S. A. de C. V. (Reciclagua)	38'353,000	-	38'353,000
211B	Junta de Caminos del Estado de México	45'717,000	28'889,000	16'828,000
203B	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	41'398,000	40'591,000	807,000
	Total	12,146'122,000	9,301'672,000	2,844'450,000

La transferencia de recursos se realizará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con las asignaciones que determine esta secretaria, conjuntamente con las dependencias en las que se encuentran sectorizados los organismos auxiliares y fideicomisos.

Las transferencias previstas para los organismos auxiliares de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, como complemento de sus presupuestos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del ejecutivo estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, debiéndose informar de ello en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a \$ 2,197'369,000.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten, tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 30 de agosto del ejercicio fiscal de 1999, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a \$ 20,957'304,407 y a \$ 21,721'827,473 al mes de diciembre del mismo año, que únicamente se incrementa para 1999 por la contratación de créditos



internacionales convenidos por \$ 88'500,000, así como por el crecimiento por la valuación de la deuda contratada en Unidades de Inversión (UDI's), que asciende a \$ 2,408'739,573. Cifra que no incluye el crédito correspondiente a los proyectos de saneamiento y abastecimiento hidráulico para la zona metropolitana del Valle de México, el cuál es avalado y pagado por el Gobierno Federal.

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las dependencias así como los órganos de gobierno y los directores o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones y proyectos previstos en sus respectivos programas.

Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a su presupuesto y de conformidad con la legislación aplicable. Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y de Administración, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.

Para dicho efecto, las dependencias enviarán trimestralmente sus informes de avances programático-presupuestales a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas aprobados y en el ejercicio del presupuesto autorizado.

Los organismos auxiliares y fideicomisos, a través de sus coordinaciones sectoriales, tendrán las mismas obligaciones señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos, se sujetarán a la distribución programática-presupuestal y a los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La liberación de recursos a las dependencias será autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y, en su caso, podrán reservarse dicha autorización y solicitar a los coordinadores de sector la revocación de las autorizaciones que se hayan otorgado a sus organismos auxiliares y fideicomisos coordinados, cuando:

- I. No envíen a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la información requerida con relación al avance de sus programas y ejercicio de sus presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con los objetivos y las metas de los programas aprobados o se identifiquen desviaciones que entorpezcan su ejecución y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación;



- IV. Se hayan celebrado convenios de asunción de pasivos y no se cumpla con las obligaciones pactadas y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos con base en las normas que al efecto se dicten.

No se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos así como tampoco ampliaciones líquidas a los presupuestos; en consecuencia, las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos deberán observar un cuidadoso registro, seguimiento y control de su ejercicio presupuestal y programático, sujetándose a los compromisos de pago, con las salvedades que este mismo decreto establece.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Finanzas y Planeación en el ejercicio del presupuesto, vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado. Del mismo modo, no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, así como de los órganos de gobierno y directores o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos, contraer compromisos fuera de los términos de los presupuestos aprobados para las mismas.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría de Finanzas y Planeación determinará los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, las que deberán invertirse conforme a los lineamientos que ésta dicte.

A fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, informarán mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación de sus depósitos en dinero, valores u otro tipo de operaciones financieras y bancarias.

CAPITULO IV DE LAS REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y APLICACION DE EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 24.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para los efectos del párrafo anterior, se sujetará a lo siguiente:

- I. Deberá tomar en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el estado, las prioridades del desarrollo en el sistema estatal de planeación, los alcances del concepto de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de los organismos auxiliares y fideicomisos de que se trate, escuchando la opinión de sus órganos de gobierno;
- II. Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas básicos de gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por



aquéllos que se encuentren en su etapa inicial y tengan menor impacto social y económico, y;

- III. En caso de que la contingencia sea de tal magnitud que signifique una reducción de los ingresos ordinarios superior al 2.5% en términos nominales, el Ejecutivo Estatal procederá de inmediato, a adoptar las medidas a que hubiere lugar y dará cuenta de ello, en un plazo no mayor a los 15 días de presentada la contingencia, a la Legislatura del Estado.

El Ejecutivo estatal al presentar al Poder Legislativo la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, informará de las reducciones presupuestales que se efectúen y las causas que las motivaron.

ARTÍCULO 25.- El Ejecutivo estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de fomento a la producción agropecuaria y forestal; a programas de desarrollo social, en especial a aquéllos relacionados con la educación, salud, alimentación y asistencia social; a proyectos de inversión en infraestructura, o a programas y proyectos estratégicos o prioritarios que el Ejecutivo del estado determine, durante el transcurso del ejercicio, conforme a lo siguiente:

- I. Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:
 - a) Los ingresos ordinarios de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor.
 - b) Los ingresos ordinarios presupuestarios de los organismos auxiliares y fideicomisos, y
 - c) La recuperación de seguros que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos.
- II. Únicamente se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos ordinarios presupuestados.
- III. Cuando el monto rebase el 2% de los ingresos ordinarios, deberá de solicitarse autorización expresa a la Legislatura del Estado y en su caso, aplicarse como ésta lo determine, de preferencia a la amortización de la deuda pública.

Están exceptuados de la aplicación de este precepto, los ingresos adicionales provenientes de las Aportaciones Federales comprendidas en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, por tener una aplicación determinada y en consecuencia, no pueden destinarse a otros fines.

El Ejecutivo estatal, al presentar la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal de 1999, informará de las erogaciones que se efectúen con base a lo dispuesto en este artículo y hará el análisis de su aplicación.

ARTÍCULO 26.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán como economías del presupuesto y en su caso, podrán aplicarse a programas sustantivos de las propias dependencias y de los organismos auxiliares y fideicomisos que los generen, siempre y



cuando corresponda a las prioridades establecidas en sus programas sectoriales de mediano plazo y cuenten con aprobación del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

ARTÍCULO 27.- Los recursos por ejercer de las asignaciones iniciales de las dependencias y organismos auxiliares que sean desincorporados o reestructurados, deberán destinarse preferentemente a la amortización de la deuda pública.

ARTÍCULO 28.- Los fondos que recauden las dependencias deberán ser depositados en las cuentas autorizadas para este efecto o en la Caja General de Gobierno, por lo que no podrán destinarlos a fines específicos.

En el caso de los organismos auxiliares y fideicomisos, solo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en su presupuesto de egresos y hasta por el monto autorizado.

ARTÍCULO 29.- Para que los organismos auxiliares y fideicomisos puedan contratar créditos, será necesario que el monto correspondiente se encuentre incluido en sus respectivos presupuestos autorizados y que se cuente con la aprobación previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación y se tramite con su intervención.

Los recursos que se prevean ejercer por este concepto serán intransferibles y solo podrán aplicarse a las acciones y proyectos para los cuales fueron contratados los créditos.

ARTÍCULO 30.- En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se hará con cargo a las partidas correspondientes previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO 31.- Sin perjuicio de lo que establece este decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y directores generales o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título.

ARTÍCULO 32.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable y su ejercicio se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad, así como a las normas que al efecto expidan las secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social; comisiones de personal al extranjero; congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Agua Potable, combustibles y lubricantes, correos, energía eléctrica, fotocopiado, telefax, teléfono y telégrafos; y



- III. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y morales, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de Servicios Generales.

Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos ejecutarán todas las acciones posibles tendientes a fomentar el ahorro por concepto de agua potable, combustibles, energía eléctrica, teléfono, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como de otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 33.- Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos serán responsables de reducir y contener, selectiva y eficientemente los gastos de administración sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de cubrir, con la debida oportunidad sus compromisos de pago, con estricto apego a las disposiciones de este decreto y demás que resulten aplicables.

ARTÍCULO 34.- Las dependencias en el ejercicio de sus presupuestos para el año de 1999, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad y propaganda, debiendo apearse a las normas que para este efecto establezcan las Secretarías de: Finanzas y Planeación, de Administración, de la Contraloría o la Coordinación General de Comunicación Social. Los organismos auxiliares y fideicomisos para la erogación de gastos por éste concepto, requerirán adicionalmente, la previa autorización de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos deberán requerir, invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 35.- El Ejecutivo estatal por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos que no les resulten indispensables para su operación, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función a su productividad y eficiencia.

En todo momento, se respetará el presupuesto destinado al sector social, a proyectos productivos y a los programas prioritarios y en especial los destinados al combate de la pobreza extrema.

La aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, será determinada por el Ejecutivo estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, debiendo dar prioridad a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos que hubiesen generado dichos ahorros para estimular así su creatividad, productividad y desempeño.

ARTÍCULO 36.- Las Secretarías de: Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el seno del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, así como la respectiva dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar con los organismos auxiliares y fideicomisos convenios para:

- I. El establecimiento de metas presupuestales, financieras y de desempeño; y
- II. El saneamiento financiero mediante la asunción de pasivos, la cobertura del servicio de su deuda, y la asignación de recursos patrimoniales, siempre que las entidades de que se trate cuenten con una programación de saneamiento financiero, misma que deberá ser presentada a más tardar durante el primer trimestre de 1999 al Grupo



Intersecretarial Gasto-Financiamiento para su aprobación y a la Legislatura del Estado para su conocimiento.

Este grupo evaluará periódicamente el cumplimiento de los convenios respecto de las metas establecidas en dichos instrumentos.

Si de las evaluaciones mencionadas se observan hechos que contravengan estipulaciones concertadas, las dependencias que integran el grupo, en los términos de las disposiciones legales aplicables propondrán a la dependencia coordinadora del sector y al organismo auxiliar o fideicomiso de que se trate, las medidas conducentes para corregir las desviaciones detectadas.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 37.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos podrán efectuar propuestas de reestructuración administrativa a fin de incrementar sus índices de productividad y eficiencia, apegándose estrictamente, a los criterios de racionalidad y contención del gasto en servicios personales que señale la Secretaría de Administración.

Las propuestas deberán orientarse en lo posible hacia la adopción creciente de estructuras organizacionales sencillas, ágiles y flexibles.

La Secretaría de Administración conforme a sus atribuciones, aprobará y en su caso, autorizará las propuestas de reestructuración que presenten las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, lo que comunicará a las Secretarías de: Finanzas y Planeación y de la Contraloría para los efectos legales y administrativos conducentes.

La Secretaría de Administración también podrá efectuar adecuaciones a la organización de las dependencias, previo acuerdo del titular del Ejecutivo estatal, comunicando formalmente a las unidades administrativas correspondientes la nueva estructura que haya sido autorizada, así como su vigencia.

Cuando la reestructuración implique la creación de unidades administrativas desconcentradas, así como las transferencias de responsabilidades y funciones, será necesario que en forma paralela se reestructure el órgano central, disminuyendo sus recursos, elevando el nivel de sus decisiones y especializándolo, en su caso, para que se convierta en unidad normativa del sistema.

Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos deberán operar con las estructuras de organización autorizadas por la Secretaría de Administración, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios, coincidan con las autorizadas en el organigrama y las plantillas respectivas, tanto en funciones como en número y nivel.

ARTÍCULO 38.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores, evitando así el incremento de la plantilla respectiva.

La Secretaría de Administración, a petición expresa de los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, podrá autorizar excepcionalmente la creación de nuevas



plazas conforme a lo previsto en los programas y presupuestos aprobados, cuando, a juicio de la propia Secretaría, se justifique plenamente.

Cuando por excepción las dependencias o los organismos auxiliares y fideicomisos, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento de productividad, soliciten la creación de plazas que impliquen la asignación de recursos adicionales, será el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en los dos párrafos anteriores, los organismos auxiliares y fideicomisos deberán obtener, previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, no podrán llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías en ellas comprendidos, ni convenir nuevas prestaciones que impliquen requerimientos presupuestales adicionales, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados, para lo cual deberán recabar la autorización previa de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales deberán:

- I. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, no adicionar otras plazas o conceptos para conformarlas, debiendo apegarse estrictamente a los tabuladores de sueldos establecidos, a lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas, así como a las cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría de Administración.
- II. En la determinación de las remuneraciones adicionales por jornada u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría de Administración.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas, horas extraordinarias, y otras prestaciones del personal que labora en los organismos auxiliares y fideicomisos, que se rijan por convenio de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- III. Celebrar contratos por honorarios solo para la prestación de servicios profesionales y técnicos, con autorización previa de la Secretaría de Administración, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la planta de la dependencia, organismos auxiliares o fideicomisos de que se trate.

Asimismo, abstenerse de cubrir gastos por concepto de honorarios que rebasen los montos autorizados por la Secretaría de Administración o bien, que en cualquier forma supongan el incremento del número de los contratos relativos, autorizados en el ejercicio presupuestal anterior.

La celebración o renovación de contratos por honorarios, lista de raya y eventuales, solo procederá en los casos debidamente justificados, y siempre que las dependencias,



organismos auxiliares o fideicomisos, no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen. En el caso de las dependencias, estos contratos deberán contar con autorización previa de su titular y de la Secretaría de Administración.

Tratándose de organismos auxiliares y fideicomisos, la celebración o renovación de los contratos de honorarios, lista de raya y eventuales, deberán tener la autorización previa de su órgano de gobierno, y apegarse estrictamente a las normas y lineamientos que para el efecto expida la Secretaría de Administración.

La vigencia de los contratos de honorarios, lista de raya y eventuales, tendrán validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes; dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal. En caso de que por razones justificadas se requiera un período de contratación mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Secretaría de Administración;

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan para la autorización de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- V. Abstenerse de realizar cualquier transferencia de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de servicios personales.

CAPITULO III DE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 41.- En el ejercicio de sus presupuestos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes y contratación de servicios deberá sujetarse a los programas aprobados, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración.

La adquisición de bienes y contratación de servicios no programados deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para atender los requerimientos que se formulen, la Secretaría de Administración podrá asignar los bienes que se encuentren disponibles;

- II. Los requerimientos de bienes y servicios de marca específica o de una empresa determinada y los de carácter urgente, deberán reducirse al mínimo indispensable. Para su tramitación, será requerida la justificación validada por el titular de la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso;
- III. Las solicitudes de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, y maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, únicamente serán procedentes,



cuando a juicio de la Secretaría de Administración se justifiquen plenamente, en los siguientes casos:

- a) Se derive de unidades administrativas de nueva creación;
- b) Se requiera para la ejecución del Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública;
- c) Se relacione directamente con el Programa General de Simplificación de la Administración Pública o con la desconcentración de funciones; o se destine al mejoramiento de la atención al público o programas prioritarios.

En todo caso se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Administración;

- IV.** La adquisición de vehículos y equipo de transporte se autorizará, únicamente, para reposición de unidades dadas de baja o para ampliación del servicio, cuando a juicio de la Secretaría de Administración se justifique plenamente.

La solicitud deberá ser autorizada por el titular de la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso, en la que se justificará el uso y el destino de estos bienes. Tendrá prioridad la adquisición de los vehículos que se destinen a programas sustantivos de salud, seguridad pública y procuración de justicia;

- V.** La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios o emergentes o para la atención o ampliación de los servicios que, a juicio de la Secretaría de Administración, se justifiquen.

En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará la contratación por sustitución, o bien cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración.

- VI.** Las adaptaciones o remodelaciones de oficinas públicas sólo podrán efectuarse cuando la modificación de las áreas físicas implique un efectivo mejoramiento de las funciones y un mejor aprovechamiento de los espacios disponibles.

En todo caso, deberá solicitarse previamente la autorización de la Secretaría de Administración;

- VII.** Las solicitudes de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores deberán contener, para su trámite de adquisición o contratación, la liberación de recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en forma específica y previa al ejercicio del gasto.

En el caso de los organismos auxiliares y fideicomisos, además de la liberación autorizada de los recursos presupuestales, será necesario contar con la autorización específica y previa de su titular.

- VIII.** En todo momento se deberá optimizar la utilización de espacios físicos y de los bienes y servicios que se dispongan; y



IX. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios, se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se solventarán en moneda nacional al tipo de cambio que determine la ley monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 42.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, que podrán realizar las dependencias o los organismos auxiliares y fideicomisos durante el año de 1999 serán los siguientes:

IMPORTE TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (miles de pesos)		MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE DIRECTAMENTE (miles de pesos)	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE CONCURSO POR INVITACION (miles de pesos)
MAYOR DE	HASTA		
	6,500	20.0	130.0
6,500	13,000	23.0	195.0
13,000	19,500	26.0	260.0
19,500	26,000	29.0	325.0
26,000		32.0	390.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante concurso por invitación, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las adquisiciones directas se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes y, con base en las normas complementarias que expida la Secretaría de Administración.

Para la aplicación de este artículo cada operación deberá considerarse integralmente, a fin de determinar si se ubica dentro de los montos máximos que se establecen. En ningún caso, el importe total de las operaciones podrá ser fraccionado para quedar comprendido dentro de alguno de los supuestos de excepción a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 43.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

CAPITULO IV DE LA INVERSION PUBLICA

ARTÍCULO 44.- En el ejercicio del gasto de inversión pública, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos observarán lo siguiente:



- I. Otorgar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, con especial atención a aquellos que están orientados a combatir la pobreza extrema de la población;
- II. Las asignaciones a nuevos proyectos se fundamentarán en las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 y sus programas sectoriales, especiales, regionales y operativos anuales aprobados y considerarán: el volumen de población a la que beneficiarán y la relación entre los costos asumidos y los beneficios esperados. Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos sólo podrán iniciar nuevos proyectos cuyos montos estén considerados en las respectivas asignaciones sectoriales, hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente;
- III. La asignación de recursos para obra pública deberá considerar la existencia de los proyectos ejecutivos y los presupuestos de costo para su realización.
- IV. Únicamente se podrán iniciar proyectos nuevos de obra pública, cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, de requerirse éstos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación, operación, mantenimiento y conservación;
- V. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos;
- VI. Se deberán estimular los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos de otras entidades y con los gobiernos federal y municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción.

En el caso de proyectos de obras de beneficio social se concertará, con apego a la ley, la participación activa de las comunidades locales; y

- VII. Las inversiones financieras con cargo al presupuesto serán aquéllas estrictamente necesarias y se realizarán previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos deberán informar, mensualmente, a la Secretaría de Finanzas y Planeación sobre el desarrollo de las obras y proyectos de inversión que estén ejecutando.

ARTÍCULO 45.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, los montos máximos por asignación directa y por concurso simplificado que podrán realizar las dependencias o los organismos auxiliares y fideicomisos durante el año de 1999, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, serán los siguientes:

	Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida, o,	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante
Inversión total autorizada (miles de pesos)				



		(miles de pesos)	a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	directamente (miles de pesos)	invitación restringida o, cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0	10,000	150	700	50	350
10,001	50,000	200	850	100	400
50,001	100,000	300	1,050	150	450
100,001	200,000	400	1,150	200	600
200,001	300,000	500	1,350	250	750
Mayor de	300,001	550	1,500	300	900

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si se ubica dentro de los montos, máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Son aplicables las disposiciones de este artículo a los ayuntamientos cuando se trate de recursos estatales o federales transferidos por medio de cualquiera de los fondos y programas de inversión conjunta establecidos.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal, y no se cuente con el oficio de autorización de inversión correspondiente emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 47.- Las modificaciones a los contratos de obras públicas que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos realicen en los términos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y las que realicen los ayuntamientos, tratándose de recursos transferidos por medio de los fondos y programas de inversión conjunta establecidos, se harán del conocimiento de las Secretarías de la Contraloría, Finanzas y Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 48.- Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo 1993-1999 y se apegarán a los siguientes criterios:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la prestación de bienes y servicios prioritarios;

- II. Los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y
- III. No se deberán otorgar transferencias cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

La Secretaría de Finanzas y Planeación emitirá las normas específicas que en materia de transferencias deberán observar los organismos auxiliares y fideicomisos.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría de Finanzas y Planeación autorizará a las dependencias coordinadoras de sector, las transferencias con cargo a sus presupuestos de egresos, verificando previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios, así como la aplicación de dichos recursos; y
- II. El avance programático-presupuestal registrado, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

ARTÍCULO 50.- Cualquier modificación al presupuesto autorizado de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, que implique transferencias entre capítulos y partidas del gasto, deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, durante los meses de junio y septiembre del ejercicio correspondiente.

La Secretaría de Finanzas y Planeación recibirá fuera del calendario establecido, solicitudes para transferir partidas presupuestales, cuando cuenten con saldo y se expongan claramente los motivos y justificaciones correspondientes, en cuyo caso, se harán del conocimiento del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

ARTÍCULO 51.- Toda solicitud de ampliación al presupuesto aprobado que presenten las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, deberá someterse a consideración del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, con la exposición detallada de los motivos y justificaciones respectivas, así como la cuantificación calendarizada de las modificaciones a las metas autorizadas o en su caso, la justificación para el desarrollo de nuevos programas o actividades.

ARTÍCULO 52.- Los organismos auxiliares y fideicomisos no podrán realizar erogaciones para cubrir gastos que no correspondan estrictamente a éstos, ni podrán realizar erogaciones o transferencias a dependencias del sector central.

ARTÍCULO 53.- La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, comprobarán el cumplimiento, por parte de las propias dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO



ARTICULO 54.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá remitir a la Legislatura del Estado a más tardar el día 30 del mes inmediato posterior del mes de que se trate un informe previo de la evolución de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México, y todas sus dependencias y organismos auxiliares.

ARTICULO 55.- La Legislatura del Estado turnará los informes previos a que se refiere el artículo que precede a la comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
Diputado Presidente.- C. Javier Jerónimo Apolonio.- Diputados Secretarios.- C. Gustavo A. Donis García- C. Humberto Peña Galicia.- Rúbricas

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., 29 de diciembre de 1998.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA)

APROBACION: 24 de diciembre de 1998.

PROMULGACION: 29 de diciembre de 1998.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PUBLICACION:

30 de diciembre de 1998.

VIGENCIA:

1° de enero de 1999.